

***DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA***

---

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 06487**

14 de julio, 2011  
**DCA-1825**

Señora  
Olga Jiménez Ramírez  
Intendente Municipal  
**Concejo Municipal Distrito de Lepanto**

Estimada señora:

**Asunto:** Se devuelve sin trámite de refrendo el contrato de obra para la construcción del Edificio Municipal Licitación Pública 2010LN-000001-01, por la suma de ¢142.195.251.

Damos respuesta al oficio IM 112-2011 del 16 de junio de este año, mediante el cual nos solicita el refrendo para el contrato supracitado.

Una vez analizado el contrato de mérito, lo devolvemos sin trámite alguno para que la Administración corrija lo siguiente:

- 1) El expediente aportado tiene poca relación con el procedimiento de la Licitación Pública 2010LN-000001-01, pues no contiene lo siguiente: a) Decisión inicial (requisito fundamental establecido en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y 8 de su Reglamento. b) El cartel de la licitación con sus modificaciones. c) Las ofertas recibidas. d) El estudio legal técnico y financiero de las ofertas. e) Recomendación para adjudicar. f) Acto de adjudicación. g) Comunicación y publicación del acto de adjudicación. g) recursos o firmeza del acto de adjudicación. Todos los requisitos antes mencionados son el mínimo obligatorio para poder hacer el estudio de la contratación, en especial para analizar el cumplimiento del cartel por la oferta y su concordancia con el acto de adjudicación. Además verificar si el procedimiento se llevó a cabo cumpliendo con los requisitos esenciales que señala la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. En su lugar la Administración remite 363 folios relacionados con la oferta y adjudicación para la Consultoría para el diseño, planos y especificaciones del edificio del año 2008 y 2009 (copias, algunas en muy mal estado), acto de adjudicación y la gestión del crédito con el IFAM, avalúo del terreno y otros contratos no relacionados con la contratación que se remite para refrendo. Según el artículo 12 inciso 6 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública el expediente deberá presentarse foliado y en orden cronológico, levantado con motivo de la celebración del

negocio jurídico. La ausencia de este requisito es suficiente para el rechazo de plano de la solicitud.

- 2) Aparece una nota al folio 329 fechada el 3 de marzo de este año y dirigida a la Constructora Céspedes Cortés como adjudicatarios, pero es el primer documento relacionado con la contratación. en donde se indica que el expediente fue retirado por la Auditoría de la Municipalidad de Puntarenas para su revisión y que los planos se encuentran en San José. Al folio 330 se encuentra una nota solicitando el expediente al Auditor de Puntarenas y del 331 en adelante otros documentos relacionados con la contratación.
- 3) Aparece a los folios 351 a 354 (poco legible la numeración) el criterio legal de la licenciada Noelia Solórzano Cedeño Asesora Municipal, quien considera con vista de ese expediente que se ha cumplido con los requerimientos legales. Lo anterior sorprende, ya que el criterio se emite con vista de un expediente que carece de todos los requisitos formales y de fondo para el trámite de una licitación pública. En todo caso, el criterio de la unidad jurídica no es relevante para nuestro estudio, pero si es fundamental para la asesoría correcta del Concejo Municipal.
- 4) No se solicitó a la contratista documentos importantes como lo son: a) las declaraciones juradas que establece el artículo 65 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa, en especial la relativa a que el oferente no está afectado por alguna causal de prohibición y que está al día con los impuestos nacionales. Esa declaración jurada deberá ser aportada necesariamente en una futura presentación
- 5) Tampoco consta en el expediente que el oferente se encontrara al día en sus obligaciones con la CCSS al día de presentación de la oferta y al día de la firma del contrato. Sin esas certificaciones resulta imposible darle trámite a una gestión de refrendo. Por lo anterior se solicitan que en una futura presentación se presenten dichas certificaciones las cuales deberán ser solicitadas expresamente a la CCSS.
- 6) Tampoco se demuestra que las partes tengan la capacidad jurídica para suscribir las obligaciones contractuales. Para ello deberá presentarse una certificación vigente con la personería de la adjudicataria.

Una vez aportados los documentos solicitados y corregidas las inconsistencias señaladas podrán remitir el contrato y su expediente para nuestro estudio y eventual aprobación.

Así las cosas, se procede al archivo de su gestión sin trámite alguno.

Atentamente,

Lic. Oscar Castro Ulloa  
**Gerente Asociado a.i**

Licda. Elena Benavides Santos  
**Fiscalizadora**

*EBS/yhg*

**Ci:** Archivo Central  
**NI:** 10280  
**G:** 2010000482-2